La Razón DE MÉXICO






Foto: Cuartoscuro

**334**

**Votos** se ocupan para la mayoría calificada en San Lázaro

CONFERENCIA de prensa del dirigente nacional del PAN, Jorge Romero, ayer, en La Paz, BC.

### Citan precedentes de 23 días

# Perfilan que TEPJF fije plazo para relevo en INE

| Por Claudia Arellano |
claudia.arellano@razon.com.mx

**RUTA PROCESAL** advierte que las negociaciones no sustituyen la obligación de aprobar y publicar la convocatoria; resolución no determinaría tiempo para resolver la impugnación

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) podría ordenar a la Cámara de Diputados emitir, en un plazo determinado, la convocatoria para renovar la presidencia del Instituto Nacional Electoral (INE), si acredita que los legisladores han omitido iniciar formalmente el procedimiento. Esta es una de las posibles resoluciones que contempla la hoja de ruta procesal del juicio promovido por Acción Nacional, obtenida por *La Razón*.

**MORENA SEÑALÓ** que la convocatoria y elección de la presidencia del INE ya no se emitirá en el actual periodo de sesiones ordinarias y el proceso de selección será en enero de 2027.

## EL DATO

El documento advierte que las negociaciones entre bancadas y los trabajos preparatorios no sustituyen la obligación de aprobar y publicar la convocatoria. Por ello, la Sala Superior podría considerar insuficientes las gestiones realizadas hasta ahora por San Lázaro.

El fundamento está en el artículo 41 constitucional, que faculta a la Cámara baja para emitir la convocatoria y establecer las etapas y los plazos del procedimiento de designación. A su vez, el artículo 37, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que, ante la falta absoluta de quien preside el Consejo General del INE, debe elegirse a la persona sustituta en el plazo más breve posible.

La hoja de ruta señala que el margen de negociación de los legisladores no puede convertirse en una postergación indefinida de esta obligación constitucional. También cita precedentes en los que el Tribunal Electoral determinó que las negociaciones políticas, las actuaciones preparatorias y la permanencia provisional de autoridades no reemplazan los procedimientos para cubrir vacantes.

Entre ellos está el expediente SUP-RAP-62/2019, en el que la Sala Superior ordenó iniciar los trabajos correspondientes y emitir una convocatoria para cubrir una consejería vacante.

Respecto al tiempo que podría tardar la resolución, el documento explica que la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral no fija un plazo específico para resolver este tipo de juicios ciudadanos. Sin embargo, identifica tres precedentes: los expedientes SUP-JDC-10647/2011, SUP-JDC-12639/2011 y SUP-JDC-896/2013 y acumulados, cuyas sentencias se emitieron 29, 15 y 26 días naturales después de presentadas las demandas, respectivamente.

El promedio de resolución de esos casos fue de 23 días naturales. No obstante, la hoja de ruta aclara que se trata de una referencia orientadora, no de un plazo obligatorio para resolver la impugnación contra la Cámara de Diputados.

En cuanto al trámite, San Lázaro deberá informar de inmediato al Tribunal sobre la recepción de la demanda y publicar la notificación en sus estrados durante 72 horas, periodo en el que terceros interesados podrán comparecer. Al concluir ese plazo, la Cámara tendrá 24 horas para enviar a la Sala Superior la demanda original, las pruebas, los escritos de terceros interesados, si los hubiera, y un informe sobre las actuaciones realizadas.

Este último deberá incluir las constancias de los trabajos para emitir la convocatoria: proyectos, comunicaciones, reuniones, propuestas y observaciones de los grupos parlamentarios, así como minutas y documentos que permitan conocer el estado de las negociaciones.

Una vez recibido el expediente, la Sala Superior lo turnará de inmediato a una magistratura para su análisis y la elaboración del proyecto de sentencia. La persona instructora revisará los requisitos de la demanda y podrá solicitar información adicional a la Cámara u otras autoridades. La ley establece un plazo máximo de seis días para dictar el auto de admisión, cuando se cumplan los requisitos legales.

Después de integrar el expediente y agotar las diligencias necesarias, se cerrará la instrucción y el proyecto se someterá a discusión y votación del Pleno.

Aunque no existe un plazo general obligatorio para emitir la sentencia, el Tribunal deberá resolver en un tiempo razonable. La Cámara de Diputados, por su parte, tendrá que cumplir los puntos de la resolución que emita la Sala Superior.

## PAN ANUNCIA SEGUNDA ACCIÓN LEGAL

**EL DIRIGENTE** nacional del PAN, Jorge Romero, anunció que su partido recurrirá a una segunda acción legal para exigir la renovación de la presidencia del INE. Además, acusó a Morena de intentar mantener el control del organismo rumbo a las elecciones de 2027.

Sostuvo que la permanencia de Blanca Cruz García como presidenta provisional no sustituye el proceso de designación y advirtió que no aceptará un nombramiento que responda a intereses partidistas.

La secretaria general del PAN, Michelle González, responsabilizó al coordinador de Morena en la Cámara de Diputados, Ricardo Monreal Ávila, de obstaculizar el proceso y sostuvo que la falta de acuerdos no justifica el incumplimiento de los plazos constitucionales.

Planteó que la próxima presidenta del organismo surja de un comité técnico con participación de universidades y organizaciones civiles. También anunció que el partido convocará a manifestaciones pacíficas para defender la autonomía electoral, además de mantener los recursos jurídicos.

Jorge Romero cuestionó la independencia de Blanca Cruz García y atribuyó su llegada al INE al respaldo político de Sergio Salomón Céspedes, exgobernador de Puebla. Consideró que esos antecedentes deben formar parte de la discusión sobre la nueva presidencia.

*Elizabeth Hernández*